



ACUERDO 2683/SO/13-08/2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



llave.cdmx.gob.mx
fcba8c7b26ace2ad448e990e73cbcd83

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA



llave.cdmx.gob.mx
21d2c9a86cc69aa2884c0c851afcde5e2

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



llave.cdmx.gob.mx
4ae7395099d19e8798a6059a8cb08fd1

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfono: 55 56 36 21 20



llave.cdmx.gob.mx
3136af06b647fb9a8ebc18eedc6a58b8

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que las Constituciones de las Entidades Federativas, en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6.º de la Constitución Federal y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
3. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica,



de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6.º párrafo segundo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

5. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO CDMX tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa en la materia le señalen.

6. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, a fin de que guíen las actividades del Instituto.

7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta a la Comisionadas María del Carmen Nava Polina, así como al Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este Instituto.

8. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9, 10 y 12, fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), dicho



Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas; teniendo la atribución de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normativa necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, la Ley Anticorrupción local y la normativa aplicable en la materia; así como aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto.

9. Que, el 18 de junio de 2021, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética.

10. Que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética tiene como propósito definir las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética, a fin de que dicho órgano colegiado opere en forma adecuada, oportuna y eficaz, teniendo como propósito lograr una mejora constante del clima laboral, así como de la promoción, consulta y asesoría en temas relacionados con el Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto.

11. Que, el 08 de septiembre de 2021, se instaló el Comité de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona y modifica el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Manual entrará en vigor al momento de su aprobación.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el Manual en el Portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	1

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	2

Con fundamento en los artículos 16 y 17 de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 17 fracciones V y XXIX del Reglamento Interior de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los artículos 15 y 16 del Código de Ética del Instituto, se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética.

Así lo acordó y firma el día dieciocho de junio del dos mil veintiuno, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lic. Aarón Romero Espinosa.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
MTRO. EMILIO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y CONTROL PATRIMONIAL	LIC. AARÓN ROMERO ESPINOSA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ÍNDICE



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	3

Introducción	4
Marco Jurídico	5
Capítulo Primero Disposiciones Generales.....	5
Capítulo Segundo Objetivo e Integración del Comité	7
Capítulo Tercero De las Funciones del Comité	9
Capítulo Cuarto De las Atribuciones de los Integrantes del Comité.....	10
Capítulo Quinto Principios de Actuación de los Integrantes del Comité.....	13
Capítulo Sexto Operación del Comité.....	14
Capítulo Séptimo De los Supuestos de Excusas.....	15
Capítulo Octavo Del Cumplimiento al Código de Ética y del Código de Conducta.....	16
Capítulo Noveno Divulgación y Transparencia.....	16
Capítulo Decimo Disposiciones Finales.....	17
Transitorios	17



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	4

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es un organismo que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que el Instituto establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto es necesario un alto nivel de compromiso institucional y ético de las personas servidoras públicas, para la conformación de una cultura de integridad, un adecuado clima laboral y el pleno respeto de la dignidad de las personas como centro de la actuación institucional.

En este sentido la implementación de un Comité de Ética del Instituto se constituye en un mecanismo idóneo para impulsar estas acciones, asimismo sirve para promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética.

En este documento se establecen las disposiciones que permitirán conocer a los integrantes del Comité de Ética, su funcionamiento y operación, en aras de contribuir al logro de los objetivos institucionales de este Órgano Garante.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	5

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Código de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito de aplicación.

El presente Manual es de aplicación general para las personas servidoras públicas que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, así como las y los trabajadores de las personas físicas y morales que presenten sus servicios al Instituto, y tiene como propósito definir las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética, a fin de que dicho órgano colegiado opere en forma adecuada, oportuna y eficaz, teniendo como propósito lograr una mejora constante del clima laboral, así como de la promoción, consulta y asesoría en temas relacionados con el Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	6

El cumplimiento del Código de Ética es obligatorio para las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo objetivo es generar certidumbre sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el ejercicio de sus funciones y actividades, en las interacciones entre el personal, y entre este con la población a la que se le otorgan servicios.

La aplicación del presente Manual es sin perjuicio de las demás disposiciones legales y normativas aplicables que las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que están obligadas a cumplir.

2. Glosario.

Para los efectos del presente Manual se entenderá por: (se ordenó alfabéticamente)

Código de Ética: Documento que establece los valores, comportamientos, principios de actuación y directrices de ética que debe observar el personal del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Comité: Comité de Ética, como mecanismo integrado al interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para coadyuvar en el cumplimiento del Código de Ética y en la emisión, actualización y cumplimiento del Código de Conducta del Instituto.

Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto con intereses personales, familiares o de negocios.

Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Persona servidora pública: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza adscrita al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	7

Quejas y denuncias: Narrativa que se formula para exponer, reconocer o proponer acciones que contribuyan al cumplimiento ético del personal o, sobre algún hecho o conducta atribuida a una o varias personas servidoras públicas, que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al Código de Conducta del Instituto.

Sugerencias: La narrativa que se formula para identificar o proponer acciones que contribuyan al cumplimiento del Código de Ética o al Código de Conducta.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

3. De los objetivos del Comité. El Comité es el Órgano Colegiado Interno del Instituto, que tiene los siguientes objetivos:

- I. Generar, revisar, actualizar y difundir protocolos en materia de prevención de conductas indebidas, así como en materia de atención y sanción de conflictos de interés y administración de riesgos.

Una vez aprobados por el Comité, la Presidencia de este, hará las gestiones necesarias para que los protocolos que de este emanen, se propongan al Pleno del Instituto para su aprobación e implementación.

- II. Generar, revisar, actualizar y difundir el Código de Conducta, así como verificar y evaluar su cumplimiento por las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez aprobado por el Comité, la Presidencia de este, hará las gestiones necesarias para que el Código de Conducta y sus posibles actualizaciones, se propongan al Pleno del Instituto para su aprobación e implementación.

- III. Analizar los casos en que presuntamente configuren incumplimientos del Código de Ética y Conducta.
- IV. Promover acciones que favorezcan el comportamiento ético de las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	8

- V. En la Integración del Comité se deberá favorecer el principio de paridad de género, en la medida de lo posible.

4. De la integración del Comité. El Comité estará conformado por:

- I. **Presidencia.** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, quien participa con voz y voto.
- II. **Secretaría Técnica.** Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien participa con voz y voto.
- III. **Vocales.** La Presidencia y la Secretaría Técnica del Comité, nombrarán de común acuerdo a cuatro vocales, quienes ocuparán esta función hasta por un año y contarán con voz y voto, designándose de la siguiente manera:
 - a. Dos vocales serán designadas a partir de personas servidoras públicas que ostenten la titularidad de Coordinaciones de Ponencia.
 - b. Dos vocales signadas a partir de personas servidoras públicas que ostente el cargo de Titulares de Unidades Administrativas del Instituto.
 - c. Las personas servidoras públicas que se desempeñen como vocales solo podrán ocupar esta función por un período no mayor a un año, a partir de su designación.
- IV. **Asesorías permanentes.** Las y los Titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, quienes únicamente tendrán voz.
- V. **Asesorías temporales.** En los casos que el Comité o su Presidente estimen conveniente podrá invitarse en calidad de asesorías temporales a las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, quienes tendrán únicamente voz.
- VI. **De las suplencias.** La presidencia y las asesorías permanentes del Comité podrán designar a una persona suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior. Las vocalías podrán designar a sus suplentes sin importar el nivel jerárquico

Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	9

La persona designada como suplente de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité será designada por la o el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Se considera que las asesorías permanentes, puedan designar suplencias, máxime que para las determinaciones del Comité no tienen derecho a voto.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

5. De las funciones del Comité.

- I. Elaborar y aprobar, en la primera sesión ordinaria de cada año, el programa anual de trabajo del Comité y darle seguimiento para su debido cumplimiento;
- II. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como promover su implementación, difusión y apego;
- III. Aprobar los mecanismos para la evaluación anual del cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta y revisar sus resultados;
- IV. Impulsar políticas orientadas a la promoción del comportamiento ético de las y los servidores públicos del Instituto a la conformación de una cultura de integridad y un adecuado clima laboral y al respeto de la dignidad de las personas como centro de la actuación institucional.
- V. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, así como las acciones necesarias para prevenir la incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI. Establecer los mecanismos de recepción para la atención de sugerencias, quejas y denuncias sobre asuntos éticos y de conducta;
- VII. Emitir pronunciamientos generales o específicos a las Unidades Responsables del Instituto para fortalecer el apego al Código de Ética y al Código de Conducta.

Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	10

- VIII. Proponer al Órgano Interno de Control el pronunciamiento de exhortos a las y los servidores públicos para que se conduzcan con apego al Código de Ética y al Código de Conducta.
- IX. Dar vista al Órgano Interno de Control de las conductas del personal que puedan constituir responsabilidad administrativa;
- X. Dar vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los casos en que se adviertan conductas presuntamente constitutivas de delitos;
- XI. Colaborar con el Órgano Interno de Control para la Prevención de Riesgos del Instituto.
- XII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.
- XIII. Presentar al Pleno del Instituto, un informe anual de actividades que deberá ser publicado en la página del Instituto.
- XIV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ

6. Corresponde a la Presidencia del Comité:

- I. Proponer al pleno del Comité los procedimientos para la designación y renovación de las o los vocales que lo integran;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaría Técnica del Comité;
- III. Conducir las sesiones, y en su caso, autorizar la presencia de personas invitadas en las sesiones para el deshago de los asuntos;



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	11

- IV. Turnar al comité los asuntos que lo ameriten;
- V. Presentar propuestas para modificar, difundir y evaluar el Código de Ética y el Código de Conducta.
- VI. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones emitidas por el Comité.
- VIII. Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los miembros del Comité en relación a los asuntos del orden del día.
- IX. Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten.
- X. Ejercer el voto de calidad en los asuntos del Comité.

7. Corresponde a la Secretaria Técnica del Comité:

- I. Enviar con oportunidad, a los miembros del Comité la convocatoria y orden del día de cada sesión, preferentemente por medios electrónicos, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- II. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité durante el desarrollo de las sesiones.
- III. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión y presentarlo ante el Comité para su aprobación.
- IV. Verificar el quórum de las sesiones.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	12

- V. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.
- VI. Recabar las votaciones.
- VII. Elaborar los acuerdos que tome el Comité y dar seguimiento a los mismos.
- VIII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité.
- IX. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité y realizar las gestiones para la publicación de los mismos en Intranet, en su caso.
- X. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- XI. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo e informe anual de actividades del Comité y presentarlo a las personas integrantes para su aprobación.
- XII. Resguardar los expedientes que se formen con motivo de los asuntos del Comité adoptando las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales, evitando el uso o acceso a los mismos.
- XIII. Las demás que el Presidente le señale.

8. Corresponde a las vocalías del Comité:

- I. Conocer de los asuntos que se sometan al pleno del Comité.
- II. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Presentar propuestas para modificar, difundir y evaluar el Código de Conducta.
- IV. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso, observando la debida reserva y discreción sobre los casos que sean de su conocimiento dentro del Comité;



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	13

V. Los demás que les sean asignados.

9. Corresponde a las Asesorías Permanentes y temporales:

- I. Proporcionar asesoría en los asuntos que trate el Comité, de acuerdo con el ámbito de competencia de las Unidades Responsables que representan;
- II. Pronunciar los comentarios que estimen pertinentes en cada uno de los temas y asuntos que se presenten a consideración del Comité.
- III. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ

10. Para la actuación de las personas que integran el Comité, se considerará lo siguiente:

- I. **Principios de actuación.** En su actuación el Comité considerará los principios de buena fe, objetividad e imparcialidad.
- II. **Confidencialidad.** El Comité está obligado a resguardar la información o documentación recibida o que obre en su poder, ello, a fin de no revictimizar o exponer a la presunta víctima a una situación de mayor vulnerabilidad.
- III. **De las excusas.** Procederá excusarse en los casos en los que se tenga interés personal o de parentesco con las o los servidores públicos involucrados en presuntos incumplimientos al Código de Ética y Código de Conducta; asimismo, si tuvieren amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
- IV. **Deliberación y voto.** Las deliberaciones y el sentido del voto de las personas que integran el Comité serán emitidas con plena libertad y no estarán limitadas o condicionadas por subordinación o dependencia jerárquica alguna.

Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	14

CAPÍTULO SEXTO OPERACIÓN DEL COMITÉ

11. Para la operación del Comité se considerará lo siguiente:

- I. Por la naturaleza de los asuntos y fines del Comité, su operación se guiará por los principios de celeridad, economía, sencillez y eficiencia, a fin de atender los asuntos de manera expedita y eficiente.
- II. El Comité celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y sesiones extraordinarias cuando se estime pertinente. Las convocatorias se enviarán por la Secretaría Técnica del Comité, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.
- III. Para la Convocatoria de las sesiones del Comité, la Secretaria Técnica enviará la documentación relacionada con el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.
- IV. Para el desarrollo de las sesiones se regirá en el siguiente orden:
 - Verificación del quórum por parte de la Secretaria Técnica.
 - Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día.
 - Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
 - Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- V. El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, el cincuenta por ciento más uno de las personas que lo integran, entre las cuales se encuentre presente la Presidencia o su suplente.
- VI. Los asuntos deliberados y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en el acta de la sesión del Comité, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido o excusado de participar en algún asunto.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	15

- VII. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de quienes integran el Comité. En caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad. Las y los integrantes del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.
- VIII. Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS SUPUESTOS DE EXCUSAS

12. De los supuestos de excusas de no participación de los Integrantes del Comité.

- I. Las personas integrantes del Comité se excusarán de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, ya sea por relación laboral, de amistad o bien, por encontrarse directa o indirectamente relacionadas con la conducta motivo de violencia o discriminación.
- II. Las personas integrantes del Comité que consideren que se encuentran impedidas para intervenir sobre un determinado asunto, lo comunicarán mediante escrito al Comité para que, por mayoría de votos, determinen lo conducente.
- III. De estimarse procedente la excusa, se continuará con el conocimiento del asunto con el resto del Comité, sin la participación de la persona que se excusó.
- IV. En el caso que la Presidencia del Comité se excuse para intervenir en un asunto, por mayoría de votos, el Comité designará de entre sus integrantes presentes a quien asumirá la presidencia para conocer únicamente del asunto que originó la excusa.
- V. Si la persona que funge como Secretaria Técnica se excusara, la Presidencia designará de sus integrantes presentes a quien deberá suplirla solo por lo que hace a ese asunto.
- VI. La persona interesada o cualquier integrante del Comité de manera verbal o por escrito, podrán alegar el impedimento de alguna otra integrante del Comité para intervenir en su asunto, el resto, por mayoría de votos, determinarán lo conducente.

Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	16

CAPÍTULO OCTAVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

13. Del Cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta:

- I. **Del cumplimiento.** El cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta es obligatorio para las y los servidores públicos del Instituto. El incumplimiento de los preceptos éticos amerita exhortar a las y los servidores públicos, a través del Órgano Interno de Control, para que se conduzcan con apego al Código de Ética y el Código de Conducta, así como, en su caso, de pronunciamientos no vinculatorios, de carácter general o específicos, emitidos por el Comité, a los titulares de las unidades responsables.
- II. **Medios de recepción.** Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta. La recepción de las sugerencias, quejas o denuncias se realizará en los buzones físicos instalados en los edificios institucionales, a través del buzón electrónico etica@infocdmx.org.mx mismo que estará disponible en la página de internet del Instituto o ante las personas que integran el Comité, quienes deberán presentarlas al resto de las y los integrantes.
- III. El Comité mantendrá en estricta confidencialidad los datos personales de quien o quienes presenten una queja o denuncia, y de las o los terceros a los que les consten los hechos.

CAPÍTULO NOVENO DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

- I. El Código de Ética y el Código de Conducta se publicarán en la página de internet del Instituto. Asimismo la Subdirección de Recursos Humanos adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto tendrá la responsabilidad de entregar al personal de nuevo ingreso copia simple de los mismos.
- II. El Comité establecerá otros mecanismos de difusión de este y deberá adoptar las medidas necesarias para difundir y comunicar las acciones que promuevan su apego.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	17

- III. La información que obre en los expedientes del Comité será tratada en términos de la normatividad aplicable del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas.

CAPÍTULO DECIMO DISPOSICIONES FINALES

- I. La Presidencia del Comité con el apoyo de las asesorías permanentes, serán la instancia competente para interpretar el presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización y deberá ser publicado en la página de internet del Instituto como parte de su marco normativo, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En lo no previsto por el presente Manual se faculta la Presidencia del Comité para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos de este.